



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-256497-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1054-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 24 de mayo de 2013, se otorgó a la empresa G & H INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante La Empresa, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° 0408950CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 24 de mayo de 2013 hasta el 24 de mayo de 2023;

Que, mediante el documento indicado en Vistos, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20454785992, con domicilio sito en Mz. D-2, Lt. 7, Urb. Francisco Mostajo, distrito y provincia Arequipa, departamento Arequipa, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de rodaje V8M925, V9X759, V3R831, V9D833 y VCE742;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)”;

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2626301> ingresando el número de expediente **T-256497-2023** y la siguiente clave: XGEJXJ .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESSEG; así como, con la información obtenida de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, respecto a las Personas Jurídicas inscritas en la Sunarp, el Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Empresa, cumple con las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1 y 40.1.2 del artículo 40º del Reglamento;
- b) Que, las cinco (5) unidades vehiculares ofertadas de placa de rodaje V8M925, V9X759, V3R831, V9D833 y VCE742, se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “propios” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa;
- c) Que, las referidas unidades vehiculares registran Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigentes; asimismo, las cuatro (4) primeras unidades cuentan con Certificado de Inspección Técnica Vehicular para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigentes, en tanto que, la última unidad registra Certificado de Fabricación, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo¹ del numeral 19.5 del artículo 19º del Reglamento;
- d) Que, La Empresa no cuenta con acceso al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; por tanto, mediante Sobre Cerrado 20080098509, se ha procedido asignar la CLAVE DE ACCESO, con la finalidad de que proceda a la inscripción de sus conductores;

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de

¹Artículo 19.- Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre
19.5 (...)

Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente.”.



Resolución Directoral

Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3² del artículo 27º y artículo 28³ del Reglamento;

Que, La Empresa debe mantener actualizada la nómina de sus conductores⁴ en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3⁵ del artículo 41º del Reglamento;

² Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular (...)

27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

³ Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito

El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

⁴ Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>) Procedimiento de Inscripción de Conductores:

Realizado el proceso de inscripción de los conductores, se debe generar la nómina de conductores; para ello, deberá acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC".

⁵ Artículo 41º Condiciones generales de operación del transportista

41.2 En cuanto a los conductores:

41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).

Anexo 1: Tabla de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia y sus consecuencias

CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
C.4c	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los siguientes artículos: Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista 41.2 En cuanto a los conductores: 41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista, cumpliendo con lo dispuesto en el presente artículo. La autoridad competente, determina los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación.	Leve	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancías o mixto

D.S. 021-2022-MTC, publicado el 31 de diciembre 2022

Artículo 7º Cronograma de Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre.

7.1 La exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, que establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, se realiza de manera progresiva, conforme se detalla en el siguiente cronograma:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2626301> ingresando el número de expediente T-256497-2023 y la siguiente clave: XGEJXJ.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a la empresa G & H INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el período de diez (10) años, mediante Resolución N° 1054-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 24 de mayo de 2013, renovación que comenzará a computarse a partir del 24 de mayo de 2023, con las unidades vehiculares de placa de rodaje V8M925, V9X759, V3R831, V9D833 y VCE742.

Artículo 2.- La Empresa, deberá inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; para ello, se adjunta en Sobre Cerrado N° 20080098509 la CLAVE DE ACCESO.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Servicio de transporte	Fecha de inicio de exigibilidad
Conductores del servicio de transporte internacional y especial de personas	01/07/2023
Conductores del servicio de transporte regular de personas	01/09/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías especiales	01/11/2023
Conductores del servicio de transporte de mercancías en general	01/01/2024



Resolución Directoral

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: **20080098509**

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario: 098509

Pass word : BoRWsP

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2626301> ingresando el número de expediente **T-256497-2023** y la siguiente clave: XGEJXJ .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

